

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria de ayudas dirigidas a ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes, para contribuir al desarrollo de programas y actividades enmarcadas en el ámbito de actuación de intervención social. Ejercicio 2019**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 28 de junio de 2019, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes,

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable**

Constituye el objeto de esta convocatoria regular las ayudas que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social a ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes, para contribuir al desarrollo de programas y/o actividades enmarcadas en el ámbito de actuación de intervención social, durante el ejercicio 2019.

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) y en la normativa vigente.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito de la partida presupuestaria 1.80204.0421.462.90.21 "Ayudas a Entidades Públicas para Actividades Intervención Social", del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, y dotada para esta convocatoria con la cantidad de 50.000,00 euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes, que realicen actuaciones que coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre sobre Servicios Sociales y el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y en las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

3.2. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria de ayudas:

- a) Las entidades, centros y servicios que dependan del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- b) Quienes hayan incumplido la obligación de reintegrar las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

c) Las entidades que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento, así como las sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Cuarta. Finalidad de la convocatoria y actuaciones susceptibles de ayuda

4.1. La asignación de las subvenciones con el fin de cumplir los objetivos señalados por la Diputación Foral en la actuación de los Servicios Sociales, estará orientada a:

- Impulsar programas o actividades dirigidas a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas que, por las problemáticas que les afectan o por tener características territoriales, sectoriales, o personales específicas, se encuentren en situación de desventaja, dificultad social y/o exclusión.

- Apoyar proyectos o actividades que promuevan la inclusión social de colectivos excluidos en el medio rural, fomentando asimismo la igualdad y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Prevenir e intervenir frente a la violencia de género a mujeres con especiales dificultades de inserción social.

- Impulsar el desarrollo de programa de atención a menores y jóvenes en situación de riesgo social, de forma directa, utilizando la calle y los puntos de encuentro habituales.

- Trabajar en medio abierto, especialmente con las personas jóvenes más vulnerables socialmente, realizando acciones educativas e integradoras.

4.2. Podrán ser susceptibles de ayudas:

- Programas de intervención socioeducativa y/o psicosocial.

- Programas de prevención de adicciones.

- Programas de educación de calle.

- Otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales y/o en el Catálogo de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

4.3. Quedarán excluidos:

- Equipamientos, reformas u otras inversiones.

- Mantenimiento de locales.

- Organización de cursos, jornadas, congresos y seminarios incluidos en la convocatoria del Departamento Foral de Servicios Sociales.

- Programas o actividades subvencionables en otras convocatorias de la DFA, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

- Programas o actividades subvencionables por los convenios que se establezcan con la DFA.

- Programas o actividades de contenido formativo que pueden realizarse a través de recursos comunitarios ordinarios.

- Programas o actividades dirigidos a la promoción social de las personas mayores del ámbito rural del Territorio.

- Sesiones individuales (psicología, logopedia, jurídica, terapia ocupacional,...)

- Programas y/o actividades que ya están siendo realizados por la propia administración, directamente o mediante convenio o contrato.

- Formación del personal de la entidad.
- Adquisición de materiales fungibles o de divulgación.

4.4. Se consideran gastos subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcontratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria, se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia normalizada que se facilitará y será entregada en el Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 - 1º, de la localidad de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, desde esta institución podrán facilitarse dichos modelos de forma telemática, a todas aquellas entidades que así lo requieran y también podrán ser descargados desde el siguiente enlace:

www.araba.eus/ifbs (pestaña Entidades>Convocatoria de Ayudas, banner Ayudas y Subvenciones).

El Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Calle San Prudencio, 30 - 1º

Teléfono: 945 15 10 15

Fax: 945 12 10 74

O en las siguientes direcciones de correo electrónico: mdomingo@araba.eus.

ifbsayudasins@araba.eus.

5.2. Las solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la presente normativa, serán presentadas en el lugar señalado en el apartado anterior. Estas también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en su disposición final séptima. A las mismas se acompañará, en el momento de su presentación, original de la documentación exigida.

5.3. Las entidades solicitantes podrán presentar dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Sexta. Plazo de presentación

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1, siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2019. En este caso se deberá acreditar que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, así como que existen probadas razones que las justifiquen, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentación a aportar

7.1. Instancia-solicitud a la que se refiere la base quinta, suscrita por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello, en la que se haga constar, entre otros, los siguientes datos:

- Solicitante, actividades y cuantías solicitadas.
- Compromiso de colaboración con el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia y certificación del órgano competente autorizando la solicitud.
- Identificación de la entidad.
- Relación de otros ingresos o subvenciones destinados a la misma finalidad.

7.2. En aplicación del artículo 27. 7.d) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en el caso de que exista vinculación en la subcontratación: solicitud de autorización para la subcontratación de actividades con personas o entidades vinculadas.

7.3. Memoria técnica de cada una de las actividades programadas en la que se especifique:

- Presupuesto y cuantía solicitada de acuerdo a la base undécima apartado B.
- Descripción de la actividad y justificación de su contribución a las necesidades sociales detectadas.
 - Objetivos, acciones y metodología para el desarrollo de la actividad, recogiendo el número de personas atendidas y las horas previstas de intervención, con previsión de gastos e ingresos desglosados.
 - Proceso de seguimiento e indicadores de evaluación.
 - Materiales, recursos humanos, tecnológicos...
 - Incorporación de la perspectiva de género y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Impulso del uso del euskera y ampliación de sus ámbitos de utilización.
 - En caso de imputación de personal propio en la realización de la actividad: Listado de dicho personal y presupuesto del coste del mismo, con descripción del puesto de trabajo/categoría profesional, dedicación imputada a la actividad y coste anual del mismo.

Octava. Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) La adecuación y la calidad técnica del programa o actividad: hasta 60 puntos. Se valorará la justificación de la actividad a las necesidades sociales, así como el diseño y propuesta de ejecución de la intervención (objetivos, acciones, metodología, cuantificación, seguimiento, evaluación y recursos utilizados).

a.1. Justificación de la contribución de la actividad o programa a las necesidades sociales objeto de actuación de este IFBS: hasta 30 puntos.

Justifica adecuadamente	30 puntos
Justifica parcialmente	15 puntos
No Justifica	0 puntos

Para poder ser objeto de subvención, la actividad deberá obtener al menos 15 puntos en el apartado a.1.

a.2. **Objetivos, acciones, metodología y cuantificación de la actividad: hasta 20 puntos.**

Define objetivos coherentes a las necesidades sociales	5 puntos
Describe acciones concretas para la consecución de los objetivos	5 puntos
Relata metodología adecuada a los objetivos	5 puntos
Cuantifica de forma proporcionada y realista horas previstas, kilometraje necesario, número de personas que se beneficiarían de la actividad y presupuesto	5 puntos

a.3. **Proceso de seguimiento y evaluación previsto: hasta 5 puntos.**

Presenta seguimiento e indicadores de evaluación adecuados	5 puntos
Presenta seguimiento e indicadores de evaluación no adecuados	0 puntos

a.4. **Materiales, recursos humanos, tecnológicos,...: hasta 5 puntos.**

Señala la utilización de materiales y recursos adecuados a la actividad	5 puntos
Señala materiales y/o recursos no adecuados	0 puntos

b) **Justificación válida de la actividad subvencionada en el ejercicio anterior hasta 30 puntos. Se valorará la justificación presentada en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta la cuantía final concedida tras la misma.**

Si la cuantía final concedida del ejercicio anterior se corresponde con el tramo comprendido entre el 90 y el 100 por ciento de la cuantía inicial concedida o no ha recibido subvención o por causas motivadas no se ha podido llevar a cabo la actividad subvencionada y se ha renunciado por escrito a la misma antes del 30 de noviembre	30 puntos
Si la cuantía final concedida del ejercicio anterior se corresponde con el tramo comprendido entre el 70 y el 89 por ciento de la cuantía inicial concedida	20 puntos
Si la cuantía final concedida del ejercicio anterior se corresponde con el tramo comprendido entre el 50 y el 69 por ciento de la cuantía inicial concedida	10 puntos
Si la cuantía final concedida del ejercicio anterior es inferior al 50 por ciento de la cuantía inicial concedida	0 puntos

c) **Incorporación de la perspectiva de género y fomento de la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 5 puntos.**

– **Visibiliza, tiene en cuenta e identifica las circunstancias, necesidades, problemas específicos de todo el público objetivo, atendiendo las diferentes realidades de hombres y mujeres.**

– **Pone en valor las aportaciones de las mujeres a la sociedad (reconocimiento a mujeres destacadas de la localidad o entidad, visibiliza mujeres que rompen estereotipos en diferentes ámbitos...)**

– **Presenta medidas para facilitar la participación de mujeres y hombres: (accesibilidad de horarios, servicio de guarda de menores o monitorado de apoyo a personas dependientes...)**

– **Utiliza un lenguaje inclusivo en toda la documentación presentada.**

– **Incluye la variable sexo en las programaciones, encuestas, recogida de datos, informes, impresos y memorias.**

Al menos cumple 2 de las condiciones anteriores	5 puntos
Cumple 1 o ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

d) Impulso del uso del euskera y ampliación de sus ámbitos de utilización. Hasta 5 puntos.

Utiliza el euskera en las comunicaciones, presentaciones y/u otros materiales impresos	5 puntos
No lo utiliza	0 puntos

Novena. Motivos de denegación

a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava.

b) La valoración del programa o actividad no alcanza una puntuación de al menos 51 puntos, conforme a la base duodécima.

c) El concepto solicitado no responde a la finalidad establecida en la base cuarta apartado primero.

d) Se trata de un concepto, programa y/o actividad excluida de acuerdo a la base cuarta apartado tercero.

e) La valoración del criterio de valoración a.1 no ha alcanzado al menos 15 puntos.

Décima. Importe máximo subvencionable

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO POR ENTIDAD
Programas de intervención socioeducativa y/o psicosocial	7.000,00 euros
Programas de prevención de adicciones	7.000,00 euros
Programas de educación de calle	12.659,00 euros
Otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de Atención Secundaria	7.000,00 euros

Undécima. Límites por concepto y gastos subvencionables

A) Límites subvencionables por concepto:

a) Honorarios para profesionales de apoyo directo a personas dependientes: hasta 18,75 euros/hora.

b) Honorarios de coordinación y administración (excluido personal propio de la entidad): 10 por ciento de las horas de atención directa subvencionadas, hasta 20 euros/hora.

c) Otros honorarios para profesionales de atención directa: hasta 20 euros/hora.

El presupuesto máximo subvencionable del programa y/o actividad, vendrá determinado por la aplicación de estos límites subvencionables.

Al objeto de garantizar la eficacia de las ayudas y para que las actividades sean acreedoras de subvención, tendrán que tener cada una como mínimo un presupuesto máximo subvencionable de al menos, 100 euros.

B) Gastos subvencionables en cada actuación:

A efectos de obtención de subvención y de su justificación, serán subvencionables los gastos de contrataciones (profesionales externos, personal propio o de empresas/asociaciones para la ejecución del programa). Dichos gastos serán subvencionables cuando se trate de personas o entidades cuya dedicación sea para el desarrollo del programa.

Duodécima. Cuantía de la subvención

La suma de puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava, arrojará una cantidad de puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención, de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 50 puntos	0 por ciento
Entre 51 y 55 puntos	50 por ciento
Entre 56 y 69 puntos	60 por ciento
Entre 70 y 79 puntos	70 por ciento
Más de 79 puntos	80 por ciento

Dichos porcentajes aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables, surgidos de la aplicación de las bases décima y undécima, determinarán la cuantía final de la subvención.

En el caso de que el importe total de la convocatoria no sea suficiente para hacer frente a las subvenciones inicialmente calculadas, éste se prorrateará entre las entidades beneficiarias conforme a las mismas.

Decimotercera. Instrucción y resolución de la convocatoria

13.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección Técnica del Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

13.2. La Subdirección Técnica junto a la Coordinadora de Programas Sectoriales y a la Dirección de Servicios Sociales se constituyen en comisión de valoración de las solicitudes.

Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico especializado del Área y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

13.3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada y se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la ayuda, se dictará por la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

13.5. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

13.6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.7. Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca, y con fecha límite el 30 de noviembre de 2019.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El personal técnico estudiará las solicitudes de modificación y la Comisión de Valoración, en base al informe técnico recabado, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. El órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá dichas modificaciones.

Decimocuarta. Forma de pago

- El 60 por ciento del importe concedido se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución estimatoria.
- El 40 por ciento restante se abonará tras la presentación de las justificaciones y liquidaciones correspondientes.

Decimoquinta. Justificaciones

15.1. Las entidades receptoras de ayudas están obligadas a presentar, con fecha límite el 31 de diciembre 2019, la siguiente documentación:

— Memoria técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención de cada una de los programas y/o actividades subvencionadas. Se deberán desglosar los datos por sexo. Igualmente, se deberán justificar los aspectos vinculados a la igualdad de género y al uso del euskera, mencionados en la solicitud.

— Memoria económica de justificación que contendrá:

- Certificado firmado por la Secretaría del ayuntamiento y con el visto bueno de la Alcaldía, que incluya una relación detallada de los gastos e ingresos habidos de cada una de los programas y/o actividades subvencionadas.

- Cuando a la actividad subvencionada se imputen gastos de entidades (empresas/asociaciones):

- Originales de las facturas correspondientes a cada actividad subvencionada, hasta alcanzar al menos la cuantía indicada en “a justificar” en la resolución, con detalle de las horas y el importe abonado por unidad. No se admitirán facturas de fecha posterior al 30 de noviembre.

- Certificado firmado por la Secretaría del ayuntamiento, y con el visto bueno de la Alcaldía de la citada entidad, de que los gastos han sido ya abonados a las entidades proveedoras correspondientes y del cumplimiento del procedimiento establecido en la Normativa de Contratación.

- Cuando a la actividad subvencionada se imputen gastos de profesionales externos:

- Originales de las facturas correspondientes a cada actividad subvencionada, hasta alcanzar al menos la cuantía indicada en “a justificar” en la resolución, con detalle de las horas y el importe abonado por unidad. No se admitirán facturas de fecha posterior al 30 de noviembre.

- Certificado firmado por la Secretaría del ayuntamiento, y con el visto bueno de la Alcaldía de la citada entidad, de que los gastos han sido ya abonados a los profesionales correspondientes, que les han sido retenidas, y abonadas a hacienda, las correspondientes retenciones tributarias y del cumplimiento del procedimiento establecido en la Normativa de Contratación.

- En el caso de que la actividad subvencionada sea realizada por personal propio de la entidad, se deberá incluir:

Certificado firmado por la Secretaría del ayuntamiento y con el visto bueno de la Alcaldía de la citada entidad, del coste de la imputación del personal propio, de forma individualizada, de que los gastos han sido ya abonados a los profesionales correspondientes, de que existe compromiso de abono de la seguridad social y el IRPF correspondientes y de que la subvención ha sido destinada a la actividad subvencionada, especificando las horas y fechas de realización de la actividad citada.

De acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019. A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada para la actividad objeto de la subvención, perdiendo el derecho de la subvención aquellas entidades que no incluyan en dicha documentación la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

15.2. En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>)”.

15.3. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

No se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas que no cumplan con la normativa Fiscal, y especialmente, en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

15.4. El Instituto Foral de Bienestar Social podrá compulsar las fotocopias de los documentos que se entreguen junto a los originales. Una vez realizada la compulsación, los justificantes originales presentados se marcarán, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

15.5. Si presentada la documentación dentro del plazo referenciado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se le requerirá para que la aporte en el plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución, se minorará la subvención, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas. Dichas publicaciones deberán realizarse en ambas lenguas oficiales.
- Emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Decimoctava. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezcan las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo IFBS, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2019

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

EL

A.IS

Instancia-Solicitud

AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES PÚBLICAS para contribuir al desarrollo de

- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL
 PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE CALLE

Solicitante

D/ Dña con D.N.I. nº
 en calidad de de la entidad

Expone

que considera que la solicitud reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de ayudas de fecha

Solicita

le sea concedida una subvención de €

en concepto de ayuda para las actividades

cuyo coste total asciende a €

de acuerdo al detalle siguiente:

Actividad o Programa solicitado	Presupuesto total (euros)	Cuantía solicitada (euros)
Actividad 1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad 2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad 3:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad 4:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad 5:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad 6:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad 7:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTALES:	0,00 €	0,00 €

Para ello, adjunta la documentación requerida, cuya veracidad certifica, se compromete a colaborar con este Departamento de Servicios Sociales y a hacer constar expresamente el patrocinio del Instituto Foral de Bienestar Social en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso publicación, de las mismas. Asimismo autoriza que los datos facilitados en esta documentación sean incorporados a un Fichero de Datos de Solicitudes y Subvenciones, de carácter interno y longitudinal, así como que dichos datos sean tratados con la finalidad para la que fueron recogidos y puedan ser cedidos a otras Instituciones Públicas al objeto de coordinar las resoluciones de las solicitudes presentadas.

Asimismo **AUTORIZA** al I.F.B.S para que sean notificadas cuantas Resoluciones y Avisos sean necesarios en

Nº Fax o Correo Electrónico:

En

a de de 201

(Firma de la persona solicitante y sello de la entidad)

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

EL

A.IS

Anexo 1

AUTORIZACIÓN, REPRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

D/ Dña	<input type="text"/>	con D.N.I. n°	<input type="text"/>
Secretario/a a – Fiel de Fechos de la Entidad	<input type="text"/>		

Certifica

1º EN RELACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Que en sesión plenaria (u otro órgano delegado), celebrada el día

se dió cuenta de la Convocatoria de Ayudas presente, acordándose solicitar subvención para los conceptos citados, siendo la persona autorizada para ello la que figura como solicitante en esta Instancia.

2º EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD:

- Que la entidad solicitante no realiza actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.

En	<input type="text"/>	<input type="text"/>
a	<input type="text"/> de <input type="text"/> de 201 <input type="text"/>	

(Firma del / de la secretario/a y sello de la entidad)

IDENTIFICACIÓN

Nº Identificación fiscal (C.I.F.)	<input type="text"/>				
Calle / Paseo / Plaza	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>		
Municipio	<input type="text"/>	C. Postal	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	<input type="text"/>		
Cargo en la entidad	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
E-Mail	<input type="text"/>		

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES DESTINADOS A LA MISMA FINALIDAD

Organismo:	<input type="text"/>				
Concepto:	<input type="text"/>	Solicitado:	<input type="text"/> €	Concedido:	<input type="text"/> €

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

EL

A.IS

Memoria Técnica

En el caso de necesitar más espacio para su exposición: se adjunta al final de la Memoria Técnica dos documentos en blanco donde podrá continuar, especificando los apartados a los que se refiere

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS (a rellenar por cada una de las actividades solicitadas)

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2. PRESUPUESTO Y CUANTÍA SOLICITADA EN CADA CONCEPTO SUBVENCIONABLE, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Concepto	Presupuesto	Cuantía solicitada
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
TOTAL	0,00 €	0,00 €

3. ADECUACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

a.1. Descripción de la actividad y justificación de su contribución a las necesidades sociales objeto de actuación de este Instituto Foral de Bienestar Social (hasta 30 puntos)

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

EL

A.IS

Memoria Técnica

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

a.2. Objetivos, acciones, metodología y cuantificación de la actividad (hasta 20 puntos)

OBJETIVOS (5 puntos):

ACCIONES (5 puntos):

METODOLOGÍA (5 puntos):

CUANTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (5 puntos):

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Concepto de gasto	Importe	Ingreso	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/> 0,00 €	TOTAL	<input type="text"/> 0,00 €

NOTA: El total de gastos y de ingresos ha de coincidir

Personas usuarias o beneficiarias de la actividad Hombres Mujeres TOTAL 0,00

Horas previstas para la realización de la actividad

Acción	Horas Monitorado apoyo	Horas otros profesionales	Horas coordinación/admin.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTALES	<input type="text"/> 0,00	<input type="text"/> 0,00	<input type="text"/> 0,00

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

EL

A.IS

Memoria Técnica

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

a.3. Proceso de seguimiento e indicadores de evaluación previstos (hasta 5 puntos)

a.4. Materiales, recursos humanos y tecnológicos (hasta 5 puntos)

Detalle y cuantificación de los materiales fungibles necesarios para la actividad:

Recursos humanos y tecnológicos aportados para la realización de la actividad:

c) INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD (hasta 5 puntos)

De las 5 condiciones recogidas en la base 8.d de la Convocatoria, describir cuáles y de qué forma se cumplirán en el desarrollo de esta actividad:

d) IMPULSO DEL USO DEL EUSKERA Y AMPLIACIÓN DE SUS ÁMBITOS DE UTILIZACIÓN (hasta 5 puntos)

Marcar lo correspondiente, especificando en cuáles y/o de qué forma:

Se usa el euskera en las comunicaciones enviadas

Se usa el euskera en las presentaciones

Se usa el euskera en otros materiales impresos

NOTA: El cumplimiento de lo indicado en los apartados c) y d) habrá de ser probado posteriormente en la justificación correspondiente.

EL

A.IS

Memoria Técnica

PRESUPUESTO PARA LA IMPUTACIÓN DE PERSONAL PROPIO EN ACTIVIDADES SOLICITADAS (a rellenar una hoja por cada persona solicitada en estas circunstancias)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

1. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y DEDICACIÓN IMPUTADA PARA LA REALIZACIÓN, IMPARTICIÓN O COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

PERSONAL PROPIO IMPUTADO A LA ACTIVIDAD (CUANTIFICACIÓN ANUAL)

Nombre

Puesto Horas año Salario Base

Complementos Antigüedad Seguridad Social Empresa

Total gasto

• Nº de horas de ejecución directa en la actividad

• Nº de horas de trabajo indirecto imputadas, indicando asimismo la actividad a la que dedican dichas horas, ya sean desplazamientos, coordinación, elaboración del temario o memoria, etc...

(Nota 1)

Nº de horas Concepto

Nº de horas Concepto

2. COSTE DE LA IMPUTACIÓN DEL PERSONAL PROPIO DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

A. Coste anual del personal imputado (Salarios + S. Social de la empresa)

B. Número Total Anual de Horas trabajadas por dicho personal

C. Coste por hora de dicho personal (A / B)

D. Número total de horas imputadas a esta actividad

E. Coste total del personal imputado (C x D)

(Nota 1): El máximo de horas subvencionables dedicadas de forma indirecta será de hasta un máximo de:

- Hasta el 100% adicional sobre las horas directas, en programas o actividades de menos de 3 horas.
- Hasta el 75% adicional para actividades de hasta 10 horas.
- Hasta el 50% adicional para actividades de hasta 30 horas.
- Hasta el 25% adicional para actividades superiores a 30 horas.

EL

A.IS

Memoria Técnica

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Perfil de las personas destinatarias del programa, indicando, en su caso, grado y nivel de dependencia

Información sobre la entidad y/o persona que ejecuta el programa (perfil profesional)



